

Bogotá, 05 de enero de 2023

Señor:

LUIS RAMIRO LONDOÑO VASQUEZ Y/O

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio denominado "Imantago"

Ubicado en la Vereda Imantago / 60 (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN NO. 20226060017625 DE FECHA 31 OCTUBRE DEL 2022, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE DOS ÁREAS DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADAS EN LAS ABSCISA INICIAL K01+814,61 – ABSCISA FINAL K01+823,75 LOCALIZADO EN LA MARGEN DERECHA DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, UNIDAD FUNCIONAL 1, A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO "IMANTAGO" UBICADO EN LA VEREDA IMANTAGO / 60 (SEGÚN FICHA CATASTRAL), DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANTIOQUIA), IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, NÚMERO PREDIAL NACIONAL 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 011-16493 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO (ANTIOQUIA).

Respetado Señor Luis Ramiro:

En razón a que mediante citación Número 03-03-2022115003974 de fecha 15 de noviembre del 2022, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K01+814,61 – abscisa final K01+823,75** localizado en la margen derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la empresa de correo certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante número de guía RB239232536CO de fecha quince (15) de noviembre del 2022, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día doce (12) de diciembre del 2022, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día doce (12) de diciembre

del 2022, publicada en la cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de diciembre del 2022, y en la cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día doce (12) de diciembre del 2022 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20226060017625 de fecha 31 de octubre del 2022 *“por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K01+814,61 – abscisa final K01+823,75 localizado en la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “Imantago” ubicado en la Vereda Imantago / 60 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20221115003974 de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20226060017625 de fecha 31 de octubre del 2022, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Firmado digitalmente
por JUAN PABLO
ROSAS RAMIREZ
Fecha: 2023.01.05
11:32:48 -05'00'

JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Gerente General
CONCESION AUTOISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Anexos: Copia Resolución de Expropiación
Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyectó: LBS-UNICA
Revisó: LFB - GT
Aprobó: JPR - GG
Enterarse: Consorcio Mar 2 - Única.

PREDIO CAM2-UF1-CCG-052B

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOISTAS URABÁ S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **LUIS RAMIRO LONDOÑO VASQUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de la **Resolución de Expropiación No. 20226060017625 de fecha 31 de octubre del 2022**, "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K01+814,61 – abscisa final K01+823,75** localizado en la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Imantago" ubicado en la Vereda Imantago / 60 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).**

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 20226060017625 de fecha 31 de octubre del 2022, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DIA 25 ENE DE 2023 A LAS 5:00 P.M.

DESFIJADO EL DIA 1 FEBRERO DE 2023 A LAS 5:00 P.M.

JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Firmado digitalmente
por JUAN PABLO
ROSAS RAMIREZ
Fecha: 2023.01.05
11:33:05 -05'00'

JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyectó: LBS-UNICA

Revisó: LFB - GT

Aprobó: JPR - GG

Enterarse: Consorcio Mar 2 - Única.



Bogotá, 05 de enero de 2023

Señor:

**LUIS RAMIRO LONDOÑO VASQUEZ Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Predio denominado "Imantago"

Ubicado en la Vereda Imantago / 60 (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN NO. 20226060017625 DE FECHA 31 OCTUBRE DEL 2022, POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE DOS ÁREAS DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADAS EN LAS ABSCISA INICIAL K01+814,61 – ABSCISA FINAL K01+823,75 LOCALIZADO EN LA MARGEN DERECHA DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, UNIDAD FUNCIONAL 1, A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO "IMANTAGO" UBICADO EN LA VEREDA IMANTAGO / 60 (SEGÚN FICHA CATASTRAL), DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANTIOQUIA), IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, NÚMERO PREDIAL NACIONAL 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 011-16493 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO (ANTIOQUIA).

Respetado Señor Luis Ramiro:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20221115003974 de fecha 15 de noviembre del 2022, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas



COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20230105000032

Fecha: 05/01/2023 11:11:14 a. m.

Usuario: radicado

Fecha impresión: 05/01/2023 11:12:34 a. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

entre las **abscisa inicial K01+814,61 – abscisa final K01+823,75** localizado en la margen derecha, proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la empresa de correo certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239232536CO de fecha quince (15) de noviembre del 2022, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.an.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día doce (12) de diciembre del 2022, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día doce (12) de diciembre del 2022, publicada en la cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de diciembre del 2022, y en la cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día doce (12) de diciembre del 2022 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20226060017625 de fecha 31 de octubre del 2022 *“por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de dos zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K01+814,61 – abscisa final K01+823,75** localizado en la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “Imantago” ubicado en la Vereda Imantago / 60 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de citación número 03-03-20221115003974 de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la sociedad concesionaria Autopistas Urabá S.A.S., se le informó las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20226060017625 de fecha 31 de octubre del 2022, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Firmado digitalmente
por JUAN PABLO
ROSAS RAMIREZ
Fecha: 2023.01.05
11:22:11 -05'00'

JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ
Gerente General
CONCESION AUTOISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: *Copia Resolución de Expropiación*
Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyectó: LBS-UNICA
Revisó: LFB - GT
Aprobó: JPR - GG
Enterarse: Consorcio Mar 2 - Única.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060017625

20226060017625

Fecha: 31-10-2022



" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4 de la Resolución Nro. 20221000007275 de 2022 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el*





Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20226060017625 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, suscribió con la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, el Contrato de Concesión No. 018 de fecha 25 de noviembre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial **AUTOPISTA AL MAR 2**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución Nro. 380 del 10 de febrero de 2015, modificada por la Resolución Nro. 1213 de fecha 09 de julio de 2018, proferida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el proyecto vial **"AUTOPISTA AL MAR 2"**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial **"AUTOPISTA AL MAR 2"**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de dos zonas de terreno, identificada con la ficha predial Nro. **CAM2-UF1-CCG-052B** de fecha 19 de julio de 2021, elaborada por la Concesión **AUTOPISTAS URABÁ**



Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20226060017625 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

S.A.S., en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (314 M2.)**

Que las dos zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de la abscisa Inicial K01+814,61 y la abscisa final K01+823,75 margen Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado **"IMANTAGO"**, ubicado en la vereda **"Imantago / 60 (SEGÚN FICHA CATASTRAL)"** en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA : 260,89 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa **K01+814,61** y abscisa final **K01+823,75** de la margen Derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 22,85 metros con CARRERA 27 A / LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (PTO 1 al PTO 5); por el **ORIENTE**. En Longitud de 16,21 metros con JOSÉ ANÍBAL CASTAÑEDA BEDOYA (PTO 5 al PTO 6) por el **SUR**. En longitud de 8,00 metros con NICOLÁS AUGUSTO GUZMÁN CADAVID (PTO 6 al PTO 7); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 26,72 metros con QUEBRADA IMANTAGO (PTO 7 al PTO 1); **ÁREA REMANENTE: 53,11 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa **K01+817,34** y abscisa final **K01+835,46** de la margen Derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 17,28 metros con CARRERA 27 A (PTO R 1 al PTO R 3); por el **ORIENTE**. En Longitud de 5,69 metros con JOSÉ ANÍBAL CASTAÑEDA BEDOYA (PTO R 3 al PTO R 4) por el **SUR**. En longitud de 18,95 metros con LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (PTO R4 al PTO R1); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 0,00 metros con LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (al PTO R1). incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES: Dicha área incluye las siguientes construcciones de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDA D	UNI D
1	C1: CONSTRUCCIÓN 1: CRIADERO PORCÍCOLA, MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL EN BLOQUE DE CONCRETO Y BLOQUE ESTRIADO, PAÑETADO Y PINTADO; PISO EN CEMENTO SOBRE PLACA DE CONCRETO; CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE ESTRUCTURA Y LISTONES DE MADERA; TIENE 4 VENTANAS EN VARILLA METÁLICA, 1 VENTANA METÁLICA ENROLLABLE, 1 PUERTA METÁLICA Y 1 PUERTA METÁLICA ENROLLABLE; LA DIVISIÓN INTERNA DE LA CONSTRUCCIÓN CONSTA DE LO SIGUIENTE: 2 MARRANERAS DE 2,5 M X 3 M EN MURO MEDIANERO DE CONCRETO CON PUERTA METÁLICA; 1 MARRANERA DE 6 M X 2 M EN LISTONES DE MADERA Y GUADUA; 7 JAULAS DE GESTACIÓN EN ESTRUCTURA METÁLICA Y VARILLA ANCLADAS AL SUELO CON ZANJAS DE DRENAJE; 1 ZONA DE MONTA CON CERRAMIENTO EN TUBOS DE PVC DE 3 PULGADAS CON ALTURA DE 1,00 M, EN ELLA SE ENCUENTRA UN POTRO PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL; ZONA DE LABORATORIO CON MAMPOSTERÍA EN BLOQUE DE CONCRETO PINTADO, PISO EN CONCRETO, CUBIERTA CON CIELO RASO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO, PUERTA EN MADERA PINTADA, CON 1 MESÓN EN CONCRETO Y SALPICADERO CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA Y TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CON ENCHAPE.	95,79	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		95,79	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes construcciones anexas de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS
----------	--



RESOLUCIÓN No. 20226060017625 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

1	CA1: CERCA: CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA EN ACERO GALVANIZADO CON ESTRUCTURA DE TUBOS GALVANIZADOS DE ALTURA DE 1.70 M, SEPARADOS CADA 2 M; UBICADA SOBRE MURO PERIMETRAL DE CONCRETO DE 0,70 M DE ALTURA X 0,15 M DE ANCHO.	41,73	ML
---	---	-------	----

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
2	CA2: PUERTA: PUERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y TUBOS GALVANIZADOS, CON MALLA ESLABONADA EN ACERO GALVANIZADO DE 2,10 M DE ALTURA Y 1,10 M DE ANCHO.	1,00	UN
3	CA3: MURO: MURO PERIMETRAL EN PIEDRA Y CONCRETO PARA SOPORTE DEL TERRENO Y CONTENCIÓN DE QUEBRADA, ANCHO DE 0,30 M Y ALTURA 1,50 M.	26,73	ML

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CAN T	DENS	UN
PALMA BAMBÚ (DAP= 0,1 m; H= 4 m)	1		UN
PASTO GRAMALOTE	106,39		M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en el certificado No. 423665 del 06 de mayo del 2021 con Radicado Nro. 2021030161715 expedido por la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.

Que de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que el propietario adquirió el inmueble de la siguiente manera:

Que el señor **LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 611.241, es el titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien lo adquirió Adjudicación por Sucesión, mediante la Sentencia de fecha 08 de Julio de 1988 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Canasgordas, debidamente inscrita el 16 de agosto de 1988 en la anotación Nro. 02 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Frontino.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 24 de agosto del 2019, su alcance de fecha 08 de enero del 2020, posteriormente se realizó una primera actualización de fecha 19 de marzo del 2021 y una segunda actualización de fecha 27 agosto de 2021, en el cual conceptuó que **NO ES VIABLE** la adquisición de las dos zonas de terreno requeridas del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria, toda vez que el propietario se encuentra fallecido de acuerdo al Registro Civil de Defunción Nro. 06063943.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C** emitió el Avalúo Comercial Nro. **CAM2-UF1-CCG-052B** de fecha del 15 de octubre del 2021 del **INMUEBLE**, determinado en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE**



Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20226060017625 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

(\$72.227.723), que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidos en ella, discriminados de la siguiente manera:

1.-El Resultado del Avalúo:



DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	M2	314	\$ 32.778,00	\$ 10.292.292,00
TOTAL TERRENO				\$ 10.292.292,00
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1	M2	95,97	\$ 517.000,00	\$49.523.430,00
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$49.523.430,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	M2	41,73	\$ 254.000,00	\$ 10.599.420,00
CA2	M2	1	\$ 292.000,00	\$ 292.000,00
CA3	M	26,73	\$ 55.000,00	\$ 1.470.150,00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 12.361.570,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 50.430,59
TOTAL MEJORAS				\$ 61.935.431
TOTAL AVALUÓ				\$ 72.227.723

2.-Resultado De Avalúo Propietario **LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ** (Q.E.P.D)

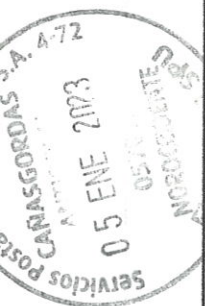
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	M2	314	\$ 32.778,00	\$ 10.292.292,00
TOTAL TERRENO				\$ 10.292.292,00
TOTAL AVALUÓ				\$ 10.292.292,00

3.- Resultado De Avalúo de la Mejorataria **SILVIA ELENA MANCO LONDOÑO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCRIPCIÓN
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1	M2	95,79	\$517.000,00	\$49.523.430,00
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$49.523.430,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	ML	41,73	\$ 254.000,00	\$ 10.599.420,00
CA2	M2	1	\$ 292.000,00	\$ 292.000,00
CA3	M	26,73	\$ 55.000,00	\$ 1.470.150,00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 12.361.570,00



Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20226060017625 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES	\$ 50.430,59
TOTAL MEJORAS	\$ 61.935.431
TOTAL AVALUÓ	\$ 61.935.431

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-052B de fecha del 15 de octubre del 2021, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que la **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo Nro. **CAM2-UF1-CCG-052B** de fecha 15 de octubre 2021 formuló al titular del derecho real de dominio y a los herederos determinados e indeterminados la Oferta formal de Compra Nro. 03-03-20211220004966 de 20 de diciembre de 2021, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la oferta formal de compra Nro. 03-03-20211220004966 de 20 de diciembre de 2021, fue notificada de la siguiente forma:

Los señores **LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, fueron notificados de la oferta de compra Nro. 003-03-20211220004966 de fecha 20 de diciembre de 2021 mediante notificación por Aviso de fecha 20 de abril del 2022.

Que mediante el Oficio Nro. 03-03-20211221004972 del 21 de diciembre de 2021 la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra Nro. 03-03-20211220004966 de fecha 20 de diciembre de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 011-16493, la cual fue registrada el día 03 de mayo de 2022, tal como se evidencia en la anotación No. 08 del folio de matrícula inmobiliaria antes citado.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, sobre el **INMUEBLE** recae una limitación al dominio, siendo la que a continuación se describe:

MEDIDA CAUTELAR: Se encuentra demanda en proceso de pertenencia, mediante Oficio Nro. 058 de fecha 16 de abril de 2021, del Juzgado Promiscuo Municipal de Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación Nro. 06 del Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 011-16493, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Que mediante memorando Nro. 20226040123753 de fecha 13 de octubre de 2022 el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-052B**, este cumple con el componente técnico necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consorcio Interventor PEB-ET", con radicado Nro. 20224091049342.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio y a los herederos determinados e indeterminados y estos no se pronunciaron al respecto, por lo tanto, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio y/o a sus herederos determinados e indeterminados, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.



RESOLUCIÓN No. 20226060017625 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la U.E.1, sector Cañasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia. "

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Las dos zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-052B** de fecha 19 de julio de 2021, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (314 M2.)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa Inicial K01+814,61 y la abscisa final K01+823,75 margen Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado **"IMANTAGO"** ubicado en la vereda **"Imantago / 60 (SEGÚN FICHA CATASTRAL)"** en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 011-16493 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-1-001-001-0060-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0060-0013-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA : 260,89 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa **K01+814,61** y abscisa final **K01+823,75** de la margen Derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE.** En longitud de 22,85 metros con CARRERA 27 A / LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (PTO 1 al PTO 5); por el **ORIENTE.** En Longitud de 16,21 metros con JOSÉ ANÍBAL CASTAÑEDA BEDOYA (PTO 5 al PTO 6) por el **SUR.** En longitud de 8,00 metros con NICOLÁS AUGUSTO GUZMÁN CADAVID (PTO 6 al PTO 7); por el **OCCIDENTE.** En longitud de 26,72 metros con QUEBRADA IMANTAGO (PTO 7 al PTO 1); **ÁREA REMANENTE: 53,11 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa **K01+817,34** y abscisa final **K01+835,46** de la margen Derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE.** En longitud de 17,28 metros con CARRERA 27 A (PTO R 1 al PTO R 3); por el **ORIENTE.** En Longitud de 5,69 metros con JOSÉ ANÍBAL CASTAÑEDA BEDOYA (PTO R 3 al PTO R 4) por el **SUR.** En longitud de 18,95 metros con LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (PTO R4 al PTO R1); por el **OCCIDENTE.** En longitud de 0,00 metros con LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (al PTO R1). incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES: Dicha área incluye las siguientes construcciones de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDA D	UNI D
1	C1: CONSTRUCCIÓN 1: CRIADERO PORCÍCOLA, MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL EN BLOQUE DE CONCRETO Y BLOQUE ESTRIADO, PAÑETADO Y PINTADO; PISO EN CEMENTO SOBRE PLACA DE CONCRETO; CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOBRE ESTRUCTURA Y LISTONES DE MADERA; TIENE 4 VENTANAS EN VARILLA METÁLICA, 1 VENTANA METÁLICA ENROLLABLE, 1 PUERTA METÁLICA Y 1 PUERTA METÁLICA ENROLLABLE; LA DIVISIÓN INTERNA DE LA CONSTRUCCIÓN CONSTA DE LO SIGUIENTE: 2 MARRANERAS DE 2,5 M X 3 M EN MURO MEDIANERO DE CONCRETO CON PUERTA METÁLICA; 1 MARRANERA DE 6 M X 2 M EN LISTONES DE MADERA Y GUADUA; 7 JAULAS DE GESTACIÓN EN ESTRUCTURA METÁLICA Y VARILLA ANCLADAS AL SUELO CON ZANJAS DE DRENAJE; 1 ZONA DE MONTA CON CERRAMIENTO EN TUBOS DE PVC DE 3 PULGADAS CON ALTURA DE 1,00 M, EN ELLA SE ENCUENTRA UN POTRO PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL; ZONA DE LABORATORIO CON MAMPOSTERÍA EN BLOQUE DE CONCRETO PINTADO, PISO EN CONCRETO, CUBIERTA CON CIELO RASO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO, PUERTA EN MADERA PINTADA, CON 1 MESÓN EN CONCRETO Y SALPICADERO CON ENCHAPE EN BALDOSA CERÁMICA Y TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CON ENCHAPE.	95,79	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		95,79	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes construcciones anexas de acuerdo con la ficha predial en cita, así:



Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20226060017625 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA: CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA EN ACERO GALVANIZADO CON ESTRUCTURA DE TUBOS GALVANIZADOS DE ALTURA DE 1.70 M, SEPARADOS CADA 2 M; UBICADA SOBRE MURO PERIMETRAL DE CONCRETO DE 0,70 M DE ALTURA X 0,15 M DE ANCHO.	41,73	ML

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
2	CA2: PUERTA: PUERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y TUBOS GALVANIZADOS, CON MALLA ESLABONADA EN ACERO GALVANIZADO DE 2,10 M DE ALTURA Y 1,10 M DE ANCHO.	1,00	UN
3	CA3: MURO: MURO PERIMETRAL EN PIEDRA Y CONCRETO PARA SOPORTE DEL TERRENO Y CONTENCIÓN DE QUEBRADA, ANCHO DE 0,30 M Y ALTURA 1,50 M.	26,73	ML

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CAN T	DENS	UN
PALMA BAMBÚ (DAP= 0,1 m; H= 4 m)	1		UN
PASTO GRAMALOTE	106,39		M2

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio que se cita a continuación **LUIS RAMIRO LONDOÑO VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 611.241 expedida en Cañasgordas **Y/O A SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE al **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CAÑASGORDAS** – Demanda en proceso de pertenencia, conforme al Oficio 058 del 16 de abril del 2021, debidamente registrado en la anotación número 006 de Folio de Matricula Inmobiliaria No. 011-16493, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE a la mejorataria **SILVIA ELENA MANCO LONDOÑO** debido al interés que esta pueda tener en la expropiación por las mejoras afectadas reclamadas por ellos al interior del predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.



Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. **20226060017625** " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de dos zonas de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31-10-2022**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionario Autopistas Urabá S.A.S.

Mary Cruz Orozco Cabeza – Experto GIT Asesoría Jurídica Predial

VoBo: MARY CRUZ OROZCO CABEZA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
2022.10.31 14:03:44

Firmado Digitalmente

CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR
E=dmorales@anil.gov.co

Llave Pública
RSA/2048 bits